



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MDSA

San Antonio, 27 de junio de 2024

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de San Antonio – Cañete, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 26JUN2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 668-2024-GDUR-MDSA de fecha 26JUN2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se solicita la aprobación en CESION DE USO TEMPORAL del TERRENO visto para el mercado, a favor del Centro de San Antonio, por contingencia para el proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2181187 (Desarrollo de una contingencia de infraestructura en una área externa al actual centro de salud, por el tiempo que dure la construcción de la nueva infraestructura);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 222-2024/MINSA, de fecha 28MAR2024, del Ministerio de Salud, se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la mejora de los servicios de salud en el Primer Nivel de Atención (PLAN MIL)", cual busca fortalecer los servicios de salud mediante una óptima priorización de establecimientos de salud y priorización de los intervinientes para orientar la asignación de recursos de inversión, operación y mantenimiento en el sector;

Que, el Plan Mil es una iniciativa que busca mejorar de acceso a los servicios de salud de primer nivel de atención, como mejorar las condiciones de atención al ciudadano; y tiene como objetivo, dotar de adecuada infraestructura, equipamiento y recursos humanos a más de 1000 establecimientos de salud del primer nivel de atención, así como implementar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud de primer nivel de atención; estando dentro del documento técnico "Lineamientos para la mejora de los servicios de salud en el Primer Nivel de Atención (PLAN MIL)", el Centro de Salud del distrito de San Antonio – Cañete;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuenta con el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud del distrito de San Antonio, provincia de Cañete – Departamento de Lima" con CUI N° 2181187, de lo cual como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora viene desarrollando todas las acciones y actividades orientadas a la elaboración del expediente técnico y los arreglos institucionales correspondientes; proyecto que ha sido priorizado en el Programa de Inversión en Salud PLAN MIL como proyecto de inversión, el cual ha implementado los lineamientos que se tiene que cumplir para el financiamiento respectivo;

Que, conforme el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para los proyectos de Inversión Pública en el nivel 1.3, se debe contar con un área mínima de 3,500 m²; razón por el cual considerando que el actual predio del Centro de Salud es de 3,650 m² incluyendo las construcciones existentes, así como el aporte por habilitación urbanas (pista auxiliar existente Calle V. Paraíso), se tiene que intervenir toda el área con una nueva construcción, por lo que se considera la demolición de todo lo existente;





Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, de acuerdo a los lineamientos del PLAN 1000, y considerado en el sistema de inversión pública, en el sector Salud, se tiene que tener en cuenta el desarrollo de una contingencia de infraestructura en un área externa al actual Centro de Salud, por el tiempo que dure la construcción de la nueva infraestructura de dicho Centro. Dicha necesidad se sustenta en la responsabilidad de seguir brindando atención al público usuario de forma permanente; habiéndose localizado para el efecto el predio de propiedad de la Municipalidad distrital de San Antonio, visto para la construcción del mercado municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, es posesionaria de un predio de 3,294.76 m², y un perímetro de 349.83 ml, ubicado en la Mz. "D" Lote 38 de la Av. Libertad S/N, predio denominado El Ciruelo;

Que, el desarrollo del Expediente Técnico de Contingencia deberá contar con el desarrollo de todas las especialidades técnicas de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 468-2023-MINSA "Criterios Técnicos de Infraestructura y Equipamiento para el Diseño de Ambientes de Atención Temporal en Establecimientos de Salud"; así como el Programa Medico Arquitectónico y el Programa Medico Funcional;

Que, se entiende por cesión en uso, el derecho excepcional que se otorga de usar temporalmente a título gratuito un predio a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro; por un plazo determinado hasta 10 años, el mismo que puede ser renovable;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en el artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se especifica en su numeral 25), aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Informe N° 145-2024-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina como viable que el Concejo Municipal conforme sus atribuciones apruebe otorgar en Cesión de Uso Temporal a favor del Centro de Salud, el predio de propiedad municipal denominado "El Ciruelo", como medida de contingencia hasta la culminación de la construcción del nuevo Centro de Salud del distrito, a ejecutarse a través del PLAN MIL del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto, con las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa de la aprobación del acta;

ACORDO:

Artículo Primero. – **Aprobar**, otorgar en CESION DE USO Temporal el predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, ubicado en la Mz. "D" – Lote 38 de la Av. Libertad, con un área de 3,294.76 m². y un perímetro de 348 ml. a favor del Centro de Salud del distrito; con motivo de la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**, con CUI N°2181187;

Artículo Segundo. – **Precisar**, que la Concesión de Uso Temporal, que otorga la Municipalidad a favor del Centro de Salud, se aprueba como medida de contingencia para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**, considerado dentro del PLAN MIL del Ministerio de Salud; por el tiempo que dure la construcción de la nueva infraestructura.



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

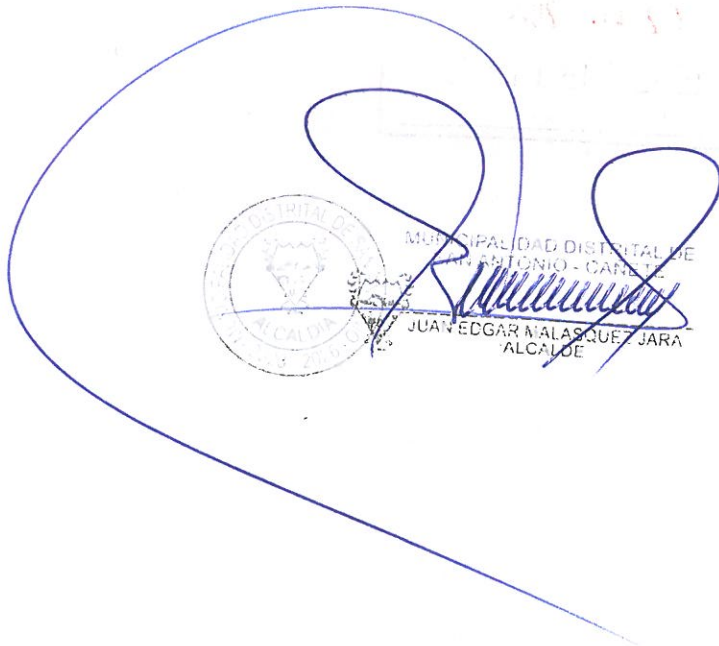
Artículo Tercero. – Autorizar, al señor alcalde Juan Edgar Malásquez Jara, para que en virtud a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, suscriba convenio con quien corresponda de acuerdo al PLAN MIL del Ministerio de Salud, para que se materialice lo aprobado en el presente acuerdo.

Artículo Cuarto. – Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que, dentro de sus funciones, vea todo lo concerniente a la parte administrativa interna con las áreas competentes, para la entrega del predio municipal al Centro de Salud, bajo los lineamientos establecidos por Ley.

Artículo Quinto. - Encargar, a la Gerencia Municipal velar por el cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo.

Regístrese, cúmplase y archívese




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
ALCALDIA
JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE